

CDe qual quer cedula que .nos.
libraremos de qual quer calidad
que sea lieue el secretario un real
. E sy fuere de dos personas lieue
dos reales . e sy fuere de tres o
de vniuersidad . o cõcejo lieue tres
reales e non mas.

CPerò . es nra merced q en to
das las ordenanças suso dichas
Marido e muger sean auidos.
por una persona . E padre o ma
dre con sus hijos q tuviere en su
casa e fueren por casar . sea aby
dos por una persona.

COtro sy mandamos a los nros
secretarios q agora son e fueren
de aqui adelante e a cada uno
de ellos q todas las cartas q fueren
acordadas en el nro consejo que
han de pasar . por los nros escri
uanos de camara q cada que fu
eren requeridos por qual quer
de los nros escriuanos de camara.
Nos las den a librar . E lue
go las tornen los dhos escriuanos
de camara sin pedir nin leuar.
por ello cosa alguna . E que los
dichos escriuanos . e cada uno
de ellos tengan e guarden e cum
plâ estas dichas ordenanças . So
pena q paguen por la primera
vez lo q asy leuaren demasiado
con el quattro tanto . E por la se
gunda vez . sea desterrado dela
corte por dos años . E que el pri
mero dia de consejo de cada año

fagâ juramento ante . nos
en el nro consejo los . nros secreta
rios de tener e guardar e cumplir
estas dhas ordenanças e de non
qz nin pasaz contra ellas . E que
de otra guisa non usaran del di
cho oficio

CLey . q las ordenanças q han
de guardar los secretarios .

Contra q no usaran el oficio
nro secretario nin el
criuano de camara ly
bren de nos carta algu
na sin q sea señalada delos del
nro consejo . sy fuere de justicia
o de psona . o de sobreseimiento en
cosas tocates a nra justicia o pro
visiones de justicia o sin que sea
señalada de todos los nuestros
cótadores mayores . o de todos
los menores con uno de los ma
yores . Sy fuere carta o püssio
de fazienda . E sy la carta fuere
de merced . Que sea thenudo el
secretario de preguntar anos sy
mandamos que sea vista p'mero
por alguno . o algunos del nro
consejo . E sy le mandaremos
que la traya señalada de ahi os
quelloz e que sea señalada en lo
gar q se non pueda qtar . So pe
na que por la p'mera vez pague
diez florines . E por la sgunda
pierda el oficio .